

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXVII	Salta, 16 de junio de 1976	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p>Nº 10.008</p> <p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11,30 horas</p>	<p>Cap. de Navío (R)</p> <p>HECTOR DAMIAN GADEA</p> <p>Gobernador</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p>
	<p>Cnel. RAUL ERNESTO DI PASQUO</p> <p>Ministro de Gob. Just. y Educación</p> <p>Tte. Cnel. JULIO CELESTINO DELUCCHI</p> <p>Ministro de Economía</p> <p>Cnel. Méd. MARIO ANTONIO REMIS</p> <p>Ministro de Bienestar Social</p>	<p>Capitán (R.) VICTOR ABELARDO MONTOYA</p> <p>Director General</p>

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial.

Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manteniéndose para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadenar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto Nº 2.898 Salta, 3 de octubre de 1975.

El Interventor Federal en la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse a partir del día 1º de octubre de 1975, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 4,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 6,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 12,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 18,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 24,00
Número atrasado de más de 10 años	\$ 30,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 54,00	Semestral	\$ 180,00
Trimestral	\$ 90,00	Anual	\$ 300,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00), considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de UN PESO (\$ 1,00) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole, será de TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 36,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta (50 %) por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades, para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día, mínimo \$ 60,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por publicación de los balances de Sociedades Anónimas, por un día se percibirá como única tarifa, la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00).

Para la publicación de balances que no sean visados por Inspección de Sociedades Anónimas, se percibirá a razón de DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros 6 260 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
	Sucesorios	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.
Posesión Veintefial y Deslindé	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Otros Remates Judiciales	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—
Edictos de Mina (Art. 25)	\$ 360,—	10,— cm.			
Contrato y Estatutos Sociales	\$ 1,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Avisos	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese. etc.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINAS

	Pág.
Nº 24306 — Rodolfo Raúl Vera y otros	1921
Nº 24305 — Rodolfo Raúl Vera y otros	1921
Nº 24304 — Rodolfo Raúl Vera y otros	1921
Nº 24302 — Rodolfo Raúl Vera y otros	1921
Nº 24300 — Rodolfo Raúl Vera y otros	1922

	Pág.
Nº 24299 — Rodolfo Raúl Vera y otros	1922
Nº 24297 — Rodolfo Raúl Vera y otros	1922
EDICTO DE USUCAPION	
Nº 24416 — Trunsky Orlando Pablo	1922
LICITACION PUBLICA	
Nº 24501 — Corporación Empresas Nacionales Gas del Estado, Lic. Nº AD/IV 060/2 ..	1922
Nº 24465 — Dirección General de Institutos Penales, Lic. Nº 3/76	1922
Nº 24433 — Agua y Energía Eléctrica, Lic. Nº 3/76	1923
Nº 24290 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 78	1923

EDICTO CITATORIO

Nº 24485 — Humberto Honorato Díaz	1923
Nº 24460 — Marcelino López	1923
Nº 24459 — Agustín Gonza	1923
Nº 24458 — Candelario Sandoval	1923
Nº 24429 — Oscar García Cañares	1924
Nº 24401 — Diego Aguirre	1924

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24494 — Rita Catalina Cañete de Bolívar	1924
Nº 24490 — Agustín Serpa o Zerpa, Magdalena Zerpa, Fidel Zarapura y Francisca Zerpa	1924
Nº 24488 — Elena Florinda Jándula de Altuna	1924
Nº 24481 — Luciano Tejerina y Bárbara o María Barrionuevo de Tejerina	1924
Nº 24480 — Jesús María Villegas	1925
Nº 24479 — Jacinto Muruaga	1925
Nº 24475 — Prieto Robustiano	1925
Nº 24474 — Guzmán Petrona González	1925
Nº 24471 — Antonio Lousa	1925
Nº 24470 — María Cardozo	1925
Nº 24469 — María Cardozo	1925
Nº 24468 — Héctor Francisco Tellechea	1925
Nº 24463 — Walter Felipe Pérez	1925
Nº 24454 — Cecilio Martínez y de Isabel Quipildor o Mamaní de Ríos antes de Martínez ..	1925
Nº 24452 — Aurora Francisca Miñana	1925
Nº 24446 — Tomás Moreno Manrique	1926
Nº 24445 — Trinidad Leopoldo Cuéllar	1926
Nº 24443 — Ysidoro Urbano	1926
Nº 24442 — Ernesto Francisco Bavio	1926
Nº 24441 — Rina Ferraresi	1926
Nº 24435 — De Ballón o Bayón María Carmen	1926
Nº 24432 — Olegario Casimiro	1926
Nº 24430 — Salinas de Escudero María del Socorro	1926
Nº 24428 — Pedro Ramón Carraro	1926
Nº 24425 — Lucas Lozano o José Lucas Lozano	1926
Nº 24424 — Tomás López, Santiago López y Romelia Santos Acosta de López	1926
Nº 24420 — José Benito Gauna	1927
Nº 24414 — Serafina Torres de Ramos	1927
Nº 24412 — Martina Guari de Rodríguez	1927
Nº 24407 — Julia Valdiviezo de Vilte	1927
Nº 24404 — López Juan	1927
Nº 24399 — Irma Yolanda Batule de Territoriale	1927
Nº 24398 — Josefa Gabina o Gabina de Muñoz Castillo	1927
Nº 24391 — Armata León Rogelio	1927
Nº 24390 — Aguirre Manuel y Aguirre Irene Delgado de	1927
Nº 24389 — Samaniego José Humberto	1927
Nº 24387 — Barrionuevo Felisa o Felipa	1928

REMATE JUDICIAL

	Pág.
Nº 24497 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Los Mendocinos S.R.L. vs. Granini Oscar R.	1928
Nº 24495 — Por Modesto Arias. Juicio: Banco de la Nación Argentina - San Pedor de Jujuy c/Bautista Carrión, Antonio	1928
Nº 24486 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Villagrán Rubén vs. Ferrero Jorge A.	1928
Nº 24478 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Díaz Ricardo Abel	1928
Nº 24476 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Sánchez Domingo y otro	1928
Nº 24477 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Dirección Nacional de Recaudación Previsional C/Hera S.R.L.	1929

CITACION A JUICIO

Nº 24453 — Adela Susana Naranjo	1929
Nº 24451 — Brígida Sajama	1929
Nº 24447 — Borja Liboria González	1929

EDICTO JUDICIAL

Nº 24440 — Victorio Laconi	1929
Nº 24439 — Victorio Laconi	1929
Nº 24434 — Vince F. Drago de y otros	1929

POSESION VEINTENAL

Nº 24492 — Barrios Gustavo	1930
----------------------------	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 24483 — Lerma S. A.	1930
Nº 24489 — Alonso López S. A.	1935

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 24484 — Casa Carlitos S.R.L.	1940
---------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 24496 — Peluquería Sucre	1940
-----------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 24499 — Horizontes S. A.	1940
-----------------------------	------

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 24493 — Electromecánica Triax S.R.L.	1940
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 24487 — Mar-Hel S.A., para el día 28-6-76	1941
Nº 24491 — Club Deportivo Social C. Vialcinco, para el día 17-7-76	1941
Nº 24498 — Coop. Obrera de Transporte Automotor Salta Ltda., para el día 30-6-76	1942
Nº 24500 — Coop. Salteña de Tamberos Ltda., para el día 25-6-76	1942
Nº 24466 — C.A.M.P.E., para el día 2-7-76	1942
Nº 24464 — Radio Club Salta, para el día 20-6-76	1943
Nº 24436 — Sporting Club, para el día 27-6-76	1943

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 24306

T. Nº 10062

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, la sociedad minera integrada por: Rodolfo Raúl Vera, Remo R. Romani, Luciano E. Romanutti, Ana María D. de Romani y Sergio Roberto Alvarado, el 1º de agosto de 1974, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, denominada "Taca - Taca 4", ubicada en el departamento de Los Andes, la cual constará de seis pertenencias de nueve hectáreas cada una, que se ubicarán así: Tomando como punto de referencia (PR) el cerro Agua del Desierto, se mide 1.100 m. con az. 61º para llegar al punto de partida P.P., que coincide con la labor legal (L.L.) y el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.); de allí se mide 150 m. az. 180º para llegar al esquinero 1; luego 1.800 m. az. 270º hasta el esquinero 2; después 300 m. az. 360º hasta el esquinero 3; se mide 1.800 m. az. 90º hasta el esquinero 4 y finalmente se toman 150 m. con az. 180º para llegar al P.P.; cerrando así el perímetro de la mina, comenzando la numeración desde el Este. — Salta, 26 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 360.-

e) 27-5, 4 y 16.6-76

O. P. Nº 24305

T. Nº 10070

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, la sociedad minera integrada por: Rodolfo Raúl Vera, Remo R. Romani, Luciano E. Romanutti, Ana María D. de Romani y Sergio Roberto Alvarado, el 1º de agosto de 1974, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada: "Taca - Taca 6", que tramita por expediente nº 7583-V, la cual constará de seis pertenencias de nueve hectáreas cada una, que se ubicarán así: Tomando como punto de referencia P.R. el cerro Agua del Desierto, se mide 1250 m. con az. 54º 30' para llegar al punto de partida (P.P.) y esquinero 1, que coincide con la Labor Legal (L.L.) y el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.); de allí se mide 1800 m. con az. 270º para llegar al esquinero 2; luego 300 m. az. 360º hasta el esquinero 3; después 1.800 m. az. 90º hasta el esquinero 4 y finalmente 300 m. az. 180º para llegar al P. P., cerrando así el perímetro de la mina, comenzando la numeración desde el Este. — Salta, 26 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 360.-

e) 27-5, 4 y 16.6-76

O. P. Nº 24304

T. Nº 10069

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, la sociedad minera integrada por: Rodolfo Raúl Vera, Remo R. Romani, Luciano E. Romanutti, Ana María D. de Romani y Sergio Roberto Alvarado, el día 1º de agosto de 1974, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. nº 7584-V, denominada: "Taca - Taca 7", la cual constará de seis pertenencias de nueve hectáreas cada una, que se ubicarán así: Tomando como referencia la cumbre del cerro Agua del Desierto se mide 1450 m. con az. 43º 30' para llegar a la labor legal y punto de partida que coincide con la manifestación de descubrimiento y de allí se mide 20 m. con az. 90º para llegar al esquinero 1; de allí se mide 300 m. con az. 360º para llegar al esquinero 2; de allí se mide 1800 m. con az. 270º para llegar al esquinero 3; de allí se mide 300 m. con az. 180º para llegar al esquinero 4 y finalmente se mide 1780 m. con az. 90º para llegar al punto de partida, cerrando así los límites de la presente mina, que encierra las seis pertenencias de 300 por 300, comenzando la numeración desde el Este. — Salta, 26 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 360.-

e) 27-5, 4 y 16.6-76

O. P. Nº 24302

T. Nº 10068

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, la compañía minera integrada por los señores: Rodolfo Raúl Vera, Remo Rómulo Romani, Luciano E. Romanutti, Ana María D. de Romani y Sergio R. Alvarado, ha solicitado el día 1º de agosto de 1974, la mensura de la mina de cobre, ubicada en el departamento de Los Andes, de su propiedad, denominada: "Taca - Taca 1º", que tramita por expediente nº 7578-V, la cual constará de siete pertenencias de nueve hectáreas cada una, que se ubicarán así: Punto de Partida: cerro Agua del Desierto, desde allí se mide 350 m. con az. 90º para llegar a la labor legal que coincide con la manifestación de descubrimiento; de allí se mide 775 m. con az. 90º para llegar al esquinero nº 1; luego se toman 300 m. con az. 180º para llegar al esquinero nº 2; desde allí se mide 2.100 m. con az. 270º hasta llegar al esquinero nº 3; luego 300 m. con az. 360º para llegar al esquinero nº 4; luego se toman 975 m. con az. de 90º para llegar al Punto de Partida, cerrando así los límites de la presente mina, que encierra las siete pertenencias de nueve has. cada una, comenzando la numeración de dichas pertenencias desde el Este. — Salta, 11 de marzo de 1975. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 360.-

e) 27-5, 4 y 16.6-76

O. P. Nº 24300 T. Nº 10067

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, la sociedad minera integrada por: Rodolfo Raúl Vera, Remo R. Romani, Luciano E. Romanutti, Ana María D. de Romani y Sergio Roberto Alvarado, el 1º de agosto de 1974, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, denominada "Taca - Taca 5", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por expediente nº 7582-V, la cual constará de seis pertenencias de nueve hectáreas cada una, que se ubicarán así: Tomando como punto de referencia (P.R.) el cerro Agua del Desierto se mide 1.500 m. con az. 61º para llegar a la Labor Legal y punto de manifestación de descubrimiento (L.L. y P.M.D.); de allí se toman 120 m. az. 90º hasta el punto de partida P.P.; luego 600 m. az. 180º hasta el esquinero 1; después 300 m. az. 270º hasta el esquinero 2; luego 1.800 m. az. 360º hasta el esquinero 3; se mide 300 m. az. 90º hasta el esquinero 4 y finalmente 1.200 m. az. 180º, cerrando así el perímetro de la mina, comenzando la numeración desde el Sur. — Salta, 26 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 360.-

e) 27-5, 4 y 16.6-76

O. P. Nº 24299 T. Nº 10066

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, la sociedad minera integrada por: Rodolfo Raúl Vera, Remo R. Romani, Luciano E. Romanutti, Ana María D. de Romani y Sergio Roberto Alvarado, el 1º de agosto de 1974, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada: "Taca - Taca 3", que tramita por expediente nº 7580-V, la cual constará de seis pertenencias de nueve hectáreas cada una, que se ubicarán así: Tomando como punto de referencia la cumbre del Cerro Agua del Desierto se miden 950 m. con az. 79º 30' para llegar al P. P. que coincide con la Labor Legal (L.L.) y el P.M.D.; de allí se toman 140 m. az. 180º para llegar al esquinero 1; luego 1.800 m. az. 270º hasta el esquinero 2; después 300 m. az. 360º hasta el esquinero 3; de allí 1800 m. az. 90º hasta el esquinero 4 y finalmente se miden 160 m. az. 180º para llegar al P.P. o punto de partida, cerrando así el perímetro de esta mina. Se delimitan así 6 pertenencias de 300 m. por 300 m., comenzando la numeración por el Este. — Salta, 26 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 360.-

e) 27-5, 4 y 16.6-76

O. P. Nº 24297 T. Nº 10064

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, la compañía minera integrada por los señores: Rodolfo Raúl Vera, Remo R. Romani, Luciano E. Romanutti, Ana María D. de Romani y Sergio R. Alvarado, el 1º de agosto de 1974, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su pro-

iedad, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada: "Taca - Taca 2", que tramita por expediente nº 7579-V, la cual constará de seis pertenencias de nueve hectáreas cada una, que se ubicarán así: Tomando como punto de referencia la cumbre del cerro Agua del Desierto se mide 450 m. con az. 153º para llegar al punto de partida que coincide con la manifestación de descubrimiento y labor legal. De allí se mide 900 m. con az. 90º para llegar al esquinero nº 1; de allí se mide 300 m. con az. 180º para llegar al esquinero nº 2; de allí 1800 m. con az. 270º para llegar al esquinero nº 3; de allí se mide 300 m. con az. 360º para llegar al esquinero nº 4 y finalmente de allí se mide 900 m. con az. 90º para llegar al Punto de Partida, cerrando así los límites de esta mina. — Salta, 12 de marzo de 1975. — Prod. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 360.-

e) 27-5, 4 y 16.6-76

EDICTO DE USUCAPION

O. P. Nº 24416

T. Nº 11106

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez del Juzgado de Ira. Instancia y Ira. Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Trunsky Orlando Pablo s/Usucapion". Expte. nº 63.939, cita al Sr. Fortunato Lávaque o sus herederos y a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Diego de Almagro esquina Salta, de la ciudad de Cafayate, Nomenclatura Catastral: Partida 202, Manzana 28, Parcela 1, mediante edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente, para que en el término de nueve días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial que los represente (Art. 90, 3º Ap. C. de Procedimientos). — Salta, 1 de junio de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 8 al 22-6-76

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 24501

F. Nº 3422

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA AD/IV 060/2

Por la prestación del Servicio de Refrigerio para el Personal de Planta Recuperadora Caimancito, ubicada a 30 km. de la localidad de Libertador Gral. San Martín (Prov. Jujuy).

Retirar Pliegos en: Bartolomé Mitre 647, Salta, Oficina de Compras; Suc. San Pedro, Alberdi Nº 66, San Pedro de Jujuy y en Planta Recuperadora Caimancito, Caimancito (Prov. de Jujuy).

Apertura: 30 de junio de 1976 Hs. 11.-

Imp. \$ 188,00.-

e) 16 al 28-6-76

O. P. Nº 24465

T. Nº 1009

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS
PENALES — SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 3/76, para el día 2 de julio de 1976, a las 10 horas, para

la adquisición de: VIVERES SECOS - VERDURAS FRESCAS VARIAS - CARNE NOVILLO ESPECIAL - ARTICULOS DE LIMPIEZA - LEÑA FAJINA MEZCLA y Materia Prima para los talleres industriales del establecimiento penal. Precio de los pliegos de acuerdo al Decreto Nº 3989. Retirarlos de la División Compras, Avda. Hipólito Irigoyen Nº 841 - Salta. Héctor B. Pérez, Director General.

Sin cargo e) 14 al 16-6-76

O. P. Nº 24433 T. Nº 11118

Ministerio de Economía

CORP. DE EMPRESAS NACIONALES

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

DIVISIONAL SALTA

Licitación Pública: Llámase a Licitación Pública Nº 3/76 para el día 28 de junio de 1976, con apertura a horas 10.

Contratar: Traslado de ida y vuelta del personal de Agua y Energía Eléctrica Divisional Salta, desde la ciudad de Salta hasta la Central Hidroeléctrica Río Corralito - Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 2.700.000,00 (Dos millones setecientos mil pesos).

Pliegos: La documentación puede ser consultada y adquirida en Agua y Energía Eléctrica, Administración Regional Noroeste, calle Rivadavia Nº 179 - San Miguel de Tucumán y en Oficina de Compras Divisional Salta. Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Cada proponente podrá adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de \$ 300,00 (Trescientos pesos).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Compras de Divisional Salta - Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Imp. \$ 180.- e) 9 al 23-6-76

O. P. Nº 24290 F. Nº 3307

PRESIDENCIA DE LA NACION

Comisión Nacional de Energía Atómica

Llámase a Licitación Pública Nº 78 - Expediente Nº 60287, para la ejecución de la Obra: "Labores de Desarrollo y Preparación en Mina "Don Otto", Dpto. San Carlos, Pcia. de Salta".

Presupuesto Oficial: Quince millones ciento veinte mil pesos (15.120.000).

Valor del Pliego: Cuatrocientos veinte pesos (\$ 420).

Apertura: 23 de junio de 1976. Hora: 10,00 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 - 3º Piso - Cap. Federal; o en las Delegaciones "Noroeste", Ruta Vaqueros, Km. 7, Pcia. de Salta; "Cuyo", Azopardo 313, Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza; y "Centro", Rodríguez Peña 3200, Córdoba, Pcia. de Córdoba, en el horario de 9,30 a 12 horas, de lunes a viernes, hábiles.

Gerencia de Economía

María Elena C. de Dorado

Jefe División Licitaciones

D V. \$ 188.- e) 27-5 al 16-6-76

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 24485

S. C. Nº 1011

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita por edictos que se publicarán por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de don HUMBERTO HONORATO DIAZ, ya sea, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 10 de junio de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Sin cargo

e) 16 al 30-6-76

O. P. Nº 24460

T. Nº 1006

Ref. Expte. Nº 34-64516/75 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MARCELINO LOPEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,3428 has. del inmueble denominado Lote 7 o finca El Paraíso, catastro Nº 5602, ubicado en la zona conocida como El Carmen, jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 2,28 l/seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal secundario III, por intermedio de la acequia comunera denominada "Santa Rosa". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 10 de junio de 1976. Ing. Agr. Gustavo Erico Paul, Jefe Dpto. de Explotación, A.G.A.S.

Sin cargo

e) 14 al 28-6-76

O. P. Nº 24459

T. Nº 1005

Ref. Expte. Nº 34-64517/75 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor AGUSTIN GONZA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,2857 has. del inmueble denominado "Lote A", catastro Nº 5985, ubicado en la zona de "El Carmen", jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 1,20 l/seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal secundario III, acequia "Santa Rosa". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 10 de junio de 1976. Ing. Agr. Gustavo Erico Paul, Jefe Dpto. de Explotación, A.G.A.S.

Sin cargo

e) 14 al 28-6-76

O. P. Nº 24458

T. Nº 1004

Ref. Expte. Nº 34-64518/75.- s.r.a.p.-

A los efectos establecidos por el Art. 350 del

Código de Aguas, se hace saber que el Señor CANDELARIO SANDOVAL, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,9142 Has. del inmueble identificado como Lote 10 a), catastro Nº 6838, ubicado en la zona conocida como "El Carmen", Jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 1,53 l/seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, acequia "Santa Rosa". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 10 de junio de 1976. Ing. Agr. Gustavo Erico Paul, Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Sin cargo e) 14 al 28-6-76

O. P. Nº 24429 T. Nº 11119

REF.: EXPTE. Nº 11689/G/66.- s.r.a.p.-

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Oscar García Casares, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Eventual-Temporal una superficie de 71,4285 Has., del inmueble rural denominado finca "El Milagro", ubicado en la jurisdicción del Municipio de San Agustín, Distrito de La Merced, departamento de Cerrillos, catastro nº 342, con una dotación de 37,50 l/seg., cuando en la

fuente de provisión exista un caudal superior a los 3.000 l/seg.; además una concesión de agua para bebida en la magnitud de 2/10 l/seg. de las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y Acequia "San Agustín". — Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de mayo de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paul
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Imp. \$ 180.-

e) 9 al 23-6-76

O. P. Nº 24401

S/C. Nº 0995

REF.: EXPTE. Nº 34-57403/75.- s.o.a.p.-

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Diego Aguirre, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente, una superficie de 0,5000 Has. del inmueble denominado Parcela Nº 7, Manzana Rural —Catastro Nº 731—, ubicado en el Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,262 l/seg. a derivar del Río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 12 de abril de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paul
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Sin cargo.-

e) 4 al 18-6-76

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 24494 T. Nº 11169

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la señora RITA CATALINA CANETE DE BOLIVAR, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 47.939/76. — Salta, junio de 1976. — Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 16 al 30-6-76

O. P. Nº 24490 T. Nº 11165

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 1ra. Nominación de Salta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Agustín Serpa o Zerpa, Magdalena Zerpa, Fidel Zarapura y Francisca Zerpa, a que comparezcan en el término de 30 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 63.676/76. Edictos por 10 días en Boletín

Oficial y "El Intransigente". — Salta, mayo 21 de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 16 al 30-6-76

O. P. Nº 24488

T. Nº 11161

Doctor Abraham Anuch, Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELENA FLORINDA JANDULA DE ALTUNA, Expte. Nº 63.949/76, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, junio 10 de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 16 al 30-6-76

O. P. Nº 24481

T. Nº 11158

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación del Distrito Judicial Centro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los esposos Luciano Tejerina y Bárbara o María Barrionuevo de Tejerina, para hacer valer derechos en el juicio su-

cesario de éstos que tramítase en expediente nº 36.535/año 1968. Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 28 de abril de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria. Imp. \$ 180.- e) 15 al 29-6-76

O. P. Nº 24480 T. Nº 11153

El Dr. Alberto Medrano Ortiz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en autos: Jesús María Villegas - Sucesorio. Expte. Nº 12.398/76, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 4 de junio de 1976. — Javier Lovaglio, Secretario. Imp. \$ 180.- e) 15 al 29-6-76

O. P. Nº 24479 T. Nº 11154

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en autos: Jacinto Muruaga - Sucesorio. Expediente nº 12.397/76, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 3 de junio de 1976. — Javier Lovaglio, Secretario. Imp. \$ 180.- e) 15 al 29-6-76

O. P. Nº 24475 T. Nº 11151

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "Sucesorio - Prieto, Robustiano". Expte. nº 45.159/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 9 de junio de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria. Imp. \$ 180.- e) 15 al 29-6-76

O. P. Nº 24474 T. Nº 11152

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: Sucesorio - Guzmán, Petrona González de. Expte. nº 45.153/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante para que en el término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 9 de junio de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria. Imp. \$ 180.- e) 15 al 29-6-76

O. P. Nº 24471 T. Nº 11146

El Dr. Vicente T. Masciotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Norte, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de la Sucesión de Don Antonio Lousa. Expte. Nº 22.704/75, a fin de que estén a derecho en el término de diez días, bajo aper-

cibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 11 de mayo de 1976. — Escrib. María Raquel Fares de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 15 al 29-6-76

O. P. Nº 24470 T. Nº 11147

El Dr. Vicente T. Masciotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Norte, cita y emplaza a todos los acreedores y herederos de la Sucesión de María Cardozo. Expediente Nº 22.534/75, a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de ley. — San R. de la Nueva Orán, 11 de mayo de 1976. — Escrib. María R. F. de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 15 al 29-6-76

O. P. Nº 24469 T. Nº 11148

El Dr. Vicente T. Masciotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Norte, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de la Sucesión de María Cardozo. Expediente 22.534/75, a fin de que estén a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 11 de mayo de 1976. — Escrib. María Raquel Fares de Macarón, Secretaria. Imp. \$ 180.- e) 15 al 29-6-76

O. P. Nº 24468 T. Nº 11145

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Centro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Héctor Francisco Tellechea para hacer valer derechos en su juicio sucesorio, Expte. nº 63.625/75. Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 8 de junio de 1976. — Oscar Romani, Secretario. Imp. \$ 180.- e) 15 al 29-6-76

O. P. Nº 24463 T. Nº 11141

El señor Juez de Tercera Nominación, Civil y Comercial, en Sucesorio de Walter Felipe Pérez - Expte. Nº 44.825/75, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos. Secretaria, febrero 4 de 1976. Luis Alberto Boschero, Juez. Imp. \$ 180,00 e) 14 al 28-6-76

O. P. Nº 24454 T. Nº 11140

El Dr. Patricio Colombo Murúa, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cecilio Martínez y de Isabel Quipildor o Mamaní de Ríos, antes de Martínez. Publíquese por diez días. Expediente nº 46.604/75. — Salta, 9 de junio de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria. Imp. \$ 180.- e) 11 al 25-6-76

O. P. Nº 24452 T. Nº 11139

La Dra. Nelly Rosa Fernández, Juez Interina, en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial

Sud-Metán, cita y emplaza término de treinta días a herederos y acreedores de la "Suc. Aurora Francisca Miñana". Expte. nº 12959/76, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Metán, 9 de junio de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria. Imp. \$ 180.- e) 11 al 25-6-76

O. P. Nº 24446 T. Nº 11133

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Alberto López, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don Tomás Moreno Manrique. Expediente nº 47.943/76, a fin de hacer valer los derechos que tuvieren. — Salta, 9 de junio de 1976. — Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 11 al 25-6-76

O. P. Nº 24445 T. Nº 11131

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores de Trinidad Leopoldo Cuéllar para que hagan valer sus derechos en el término de 30 días posteriores a la última publicación. Expte. número 12135/75. Publicación por 10 días. — Procurador Angel Adolfo Jerez, Secretario. — Salta, 3 de junio de 1976.

Imp. \$ 180. e) 10 al 24-6-76

O. P. Nº 24443 T. Nº 11129

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de Ysidoro Urbano, expediente Nº 12.282. — Secretario Javier Lovaglio. Publíquese por diez días. — Salta, 2 de junio de 1976.

Imp. \$ 180. e) 10 al 24-6-76

O. P. Nº 24442 T. Nº 11127

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, a cargo del doctor Oscar G. Koehle, cita y emplaza a quienes, como herederos o acreedores, se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de don Ernesto Francisco Bavio (Expte. 52060/76) para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, 2 de junio de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180. e) 10 al 24-6-76

O. P. Nº 24441 T. Nº 11128

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación a cargo del doctor Patricio G. Colombo, cita y emplaza a quienes, como herederos o acreedores, se consi-

deren con derechos sobre los bienes de la sucesión de Rina Ferraresi (Expte. 44994/75), para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Secretaria, Salta, 24 de mayo de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180. e) 10 al 24-6-76

O. P. Nº 24435 T. Nº 11126

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil Segunda Nominación, en Sucesorio de Ballón o Bayón, María Carmen, Expte. 51.695/75, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión, a que los hagan valer en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de mayo de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180. e) 10 al 24-6-76

O. P. Nº 24432 T. Nº 11116

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación Primera Instancia, cita por diez días a herederos y acreedores de don Olegario Casimiro para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente nº 48.249/76. — Salta, 8 de junio de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 9 al 23-6-76

O. P. Nº 24430 T. Nº 11117

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. Abraham Anuch, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Salinas de Escudero, María del Socorro (Expte. Nº 62.944/75), para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de junio de 1976. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 9 al 23-6-76

O. P. Nº 24428 T. Nº 11120

El Dr. Patricio Colombo Murúa, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Ramón Carraro, hacer valer sus derechos. Sucesorio. Expediente nº 45.257/76. — Publicación: 10 días. — Salta, 11 de mayo de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 9 al 23-6-76

O. P. Nº 24425 T. Nº 11114

El Dr. Alberto Medrano Ortiz, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 6ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lucas Lozano o José Lucas Lozano, a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 4 de junio de 1976. — Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 9 al 23-6-76

O. P. Nº 24424 T. Nº 11111

El Dr. Patricio Colombo Murúa, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera No-

minación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Tomás López, Santiago López y Romelia Santos Acosta de López, a hacer valer sus derechos. Sucesorio. Expte. nº 44.826/75. Publicación diez días). — Salta, 10 de mayo de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.
Imp. \$ 180.- e) 9 al 23-6-76

O. P. Nº 24420 T. Nº 11110

El Juzgado Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de José Benito Gauna. — Salta, 28 de mayo de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.
Imp. \$ 180.- e) 8 al 22-6-76

O. P. Nº 24414 T. Nº 11104

Juzgado Civil y Comercial 3ra. Nominación en Expte. 45.203/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Serafina Torres de Ramos para que hagan valer derechos bajo apercibimiento ley. Publíquese 10 días. — Salta, 1 de junio de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.
Imp. \$ 180.- e) 7 al 21-6-76

O. P. Nº 24412 T. Nº 11103

Juzgado Civil y Comercial 3ra. Nominación en Expte. 45.205/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Martina Guari de Rodríguez para que hagan valer derechos bajo apercibimiento ley. Publíquese diez días. — Salta, 1 de junio de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.
Imp. \$ 180.- e) 7 al 21-6-76

O. P. Nº 24407 T. Nº 11099

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Dr. Alberto López, por Expte. nº 47.772/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Julia Valdiviezo de Vilte, a estar a derecho si los tuvieren. — Salta, 26 de mayo de 1976. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.
Imp. \$ 180.- e) 7 al 21-6-76

O. P. Nº 24404 T. Nº 11094

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: "Sucesorio de López, Juan, Expte. Nº 45.239/76", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 29 de mayo de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.
Imp. \$ 180.- e) 4 al 18-6-76

O. P. Nº 24399 T. Nº 11086

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de Irma Yolanda Batule de Territoriale para que hagan valer sus derechos en el término de 30 días posteriores a la última publicación. Expediente nº 52221/76. Publicación por 10 días. — Salta, 28 de mayo de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
Imp. \$ 180.- e) 4 al 18-6-76

O. P. Nº 24398 T. Nº 11087

Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Josefa Gabina o Gabina Casimiro de Muñoz Castillo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 47.723/76. — Salta, 26 de mayo de 1976. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.
Imp. \$ 180.- e) 4 al 18-6-76

O. P. Nº 24391 T. Nº 11081

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1a. Inst. y 5ta. Nominación en lo C. y C., en autos: "Armata, León Rogelio - Sucesorio". Expediente Nº 28.991/76, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: diez días. — Secretaría, 28 de mayo de 1976. — Escribana María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.
Imp. \$ 180.- e) 3 al 16-6-76

O. P. Nº 24390 T. Nº 11080

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1a. Inst. y 5ta. Nominación en lo C. y C., en autos: "Aguirre, Manuel y Aguirre, Irene Delgado de - Sucesorio". Expte. Nº 28.993/76, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: diez días. — Salta, 28 de mayo de 1976. — Escrib. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.
Imp. \$ 180.- e) 3 al 16-6-76

O. P. Nº 24389 T. Nº 11079

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1a. Inst. y 5ta. Nominación en lo C. y C., en autos: "Samaniego, José Humberto - Sucesorio". Expte. Nº 28.973/76, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 28 de mayo de 1976. Escrib. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.
Imp. \$ 180.- e) 3 al 16-6-76

O. P. Nº 24387

T. Nº 11078

La Dra. Nelly Fernández, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Interina del Distrito Judicial del Sur, en el juicio: "Sucesorio: Barrionuevo Felisa o Felipa". Expediente Nº 12.828/75, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: diez días. — Metán, junio de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 3 al 16-6-76

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 24497

T. Nº 11171

Por **EFRAIN RACIOPPI**

El día 22 de junio de 1976, a horas 17, en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base: Un combinado de pie estereofónico con radio, gabinete de fórmica, color caoba claro, marca "Mundex", sin número visible, en buen estado, en mi poder donde puede verse. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en los autos: caratulados: "Los Mendocinos S. R. L. vs. Graniñi, Oscar Roberto", Expte. Nº 63.604/75. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Intransigente". — Efraín Racioppi, Martillero - Teléfono 13423.

Imp. \$ 180.-

e) 16 al 21-6-76

O. P. Nº 24495

T. Nº 11170

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
de San Pedro de Jujuy

REMATE JUDICIALPor **MODESTO S. ARIAS**

Un tractor Mod. 60 - Lugar de la subasta
"La Quena" - Embarcación

El día 2 de julio de 1976 a horas 11,30, en el lugar señalado "La Quena" a 40 Kms. de Orán y 5 Kms. de Embarcación, donde podrá verse y se encuentra en poder del depositario judicial: Un tractor FIAT, Mod. 60-R, chasis Nº 650.348, serie 10383, motor Nº 059002, y en el estado en que se encuentra, estará mi bandera de remate. Remataré sin base, dinero de contado. Arancel ley c/comprador. Edictos: Boletín Oficial y El Tribuno por dos días, ordena señor Juez Federal de Primera Instancia de Jujuy, en autos: Banco Nación Argentina de San Pedro de Jujuy c/Bautista Carrión Antonio. Ejecución prendaria, Expte. Nº 1261/1969. Informes: Banco Nación Argentina de San Pedro de Jujuy y Modesto S. Arias, Martillero Público Nacional - Tucumán 625 — T. E. 17547 - Salta.

Imp. \$ 240

e) 16 y 18-6-76

O. P. Nº 24486

T. Nº 11162

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 21 de junio de 1976 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom. C. y C. en autos: Emb. Prev. "Villagrán Rubén vs. Ferrero Jorge Alberto". Expte. Nº 47.728/76, remataré sin base: 33 pulloveres "Bariloche". Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 180.-

e) 16 y 18-6-76

O. P. Nº 24478

T. Nº 11156

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS****Televisor marca "Tonomag"****JUDICIAL**

El 2 de Julio de 1976, a horas 17.30, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de pesos Treinta y cinco mil novecientos ochenta de la actual moneda, un televisor marca "Tonomag" de 24 n° 343,645, con mesa marca "Kary" n° 136, bienes éstos que pueden revisarse en Zuviría 100, ciudad. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos quince minutos serán sacados nuevamente a la venta, sin base de precio. En el acto 30 % de señal a cta. de la compra. Comisión a cargo del adquirente. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom., en juicio: "Lerma S.A.C.I.F.I.M.A. vs. Díaz, Ricardo Abel y Solís Rogelio. Ejecución Prendaria". Expte. 12.287/76.

Imp. \$ 180.-

e) 15 al 18-6-76

O. P. Nº 24476

T. Nº 11157

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS****Combinado marca "Motorola"****JUDICIAL**

El 2 de Julio de 1976, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de pesos Veintisiete mil novecientos setenta y dos de la actual moneda, importe equivalente a saldo del crédito prendario, un Combinado marca "Motorola", mod. S C-25 n° 403404, el que puede ser revisado por los interesados en Zuviría 100, ciudad. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos quince minutos serán subastados Sin Base. En el acto 30 % señal a cta. Precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom., en juicio: "Lerma S.A.C.I.F.I.M.A. vs. Sánchez, Domingo y Sánchez, Silvia Elena. Ejecución Prendaria". Expediente 12.295/76.

Imp. \$ 180.-

e) 15 al 18-6-76

O. P. Nº 24477

T. Nº 11155

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

**Máquina Registradora Eléctrica
JUDICIAL**

El 18 de junio de 1976, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré Sin Base, al mejor postor y dinero de contado, una Máquina Registradora Eléctrica, marca N C R, mod. C-3 Nº 68801182, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, a la que pueden revisar los interesados en mi domicilio sito en calle y número antes indicado. Comisión a cargo del comprador. Edictos dos días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez Federal de Salta, en juicio caratulado: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional C/Hera S.R. L. por embargo preventivo seguido de ejecución". Expediente nº 84.270/74.

Imp. \$ 180.-

e) 15 y 16-6-76

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 24453

T. Nº 11138

La Dra. Nelly Rosa Fernández, Juez de Paz Letrado y del Trabajo Distrito Sud-Metán, cita a Adela Susana Naranjo y/o herederos en el juicio: "Párraga, Juan Manuel vs. Naranjo, Adela Susana s/Embargo Preventivo". Expte. nº 105/74, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda ejecutiva, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Metán, 9 de junio de 1976. — Dr. Marcelo E. Avrutin Suárez, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 11 al 25-6-76

O. P. Nº 24451

T. Nº 11137

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación de Salta, en autos "Vargas Nasario y otros vs. Sajama, Brígida y otro - Prescripción adquisitiva". Expte. nº 58.675/71, cita y emplaza por nueve días a Brígida Sajama, desde la última publicación, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor que la represente. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 4 de junio de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 11 al 25-6-76

O. P. Nº 24447

T. Nº 11135

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de 1ra. Inst. 3ª Nom. C. y C., en los autos "Martínez Juan Raymundo - Venia Judicial Supletoria". Expte. nº 45195/76, cita a Da. Borja Libina González, por el término de nueve días, para que comparezca a juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenersele como defensor el Oficial. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 9 de junio de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 11 al 25-6-76

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 24440

s/c. Nº 1000

El doctor Arturo Martearena, presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, de la provincia de Salta, en los autos caratulados: "Tolaba, Justo vs. Victorio Laconi y/u Orlando Navarro, Prep. vía ejecutiva", expediente Nº 9529/73, notifica a Victorio Laconi la siguiente providencia: "Salta, 13 de mayo de 1976. Téngase al doctor Jorge O. Folloni, por renunciado al poder conferido por la demanda. Intímase a la misma a apersonarse por sí o por medio de otro apoderado y a constituir nuevo domicilio legal en el término de cinco días, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en su ausencia y de lo dispuesto por el artículo 9º de la ley 4418. El doctor Folloni continuará como representante de la demanda hasta tanto se consienta esta providencia. Notifíquese personalmente o por edicto. — Fdo.: doctor Arturo Martearena, presidente". Publíquese por cinco días. — Proc. Eduardo Racedo Páez de la Torre, Secretario.

Sin cargo.

e) 10 al 16-6-76

O. P. Nº 24439

s/c. Nº 0999

El doctor Arturo Martearena, presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, de la provincia de Salta, en los autos caratulados: "Lera, Miguel vs. Victorio Laconi, Prep. vía ejecutiva", expediente 9427/73, notifica a Victorio Laconi la siguiente providencia: "Salta, 13 de mayo de 1976. Téngase al doctor Jorge O. Folloni, por renunciado al poder conferido por la demanda. Intímase a la misma a apersonarse por sí o por medio de otro apoderado y a constituir nuevo domicilio legal en el término de cinco días, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en su ausencia y de lo dispuesto por el artículo 9 de la ley 4418. El doctor Folloni, continuará como representante de la demanda hasta tanto se consienta esta providencia. Notifíquese personalmente o por edicto. — Fdo.: Arturo Martearena, presidente. Publíquese por cinco días. — Proc. Eduardo Racedo Páez de la Torre, Secretario.

Sin cargo.

e) 10 al 16-6-76

O. P. Nº 24434

T. Nº 11122

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, doctor Alberto J. Medrano Ortiz, en los autos caratulados "Clerico, Vince F. Drago de y Clerico, Rodolfo P. N.", Cancelación de título, expediente número 12.278/76; Considerando: ... Resuelvo: I. Disponer la cancelación de los certificados de depósito a plazo fijo nominativos transferibles números 370.291 al 94, efectuados por doña Vince Florida Drago de Clerico y Rodolfo Pedro Natalio Clerico en el Banco de Galicia y Buenos Aires, sucursal Salta, y comunicar la misma mediante edictos que se publicarán por el término de quince días en el diario El Intransigente y/o El Tribuno. II. Ordenar el pago una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos. — Salta, 8 de junio de 1976. — Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 180.

e) 10-6 al 19-7-76

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 24492

T. Nº 11168

El señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 6ta. Nominación, en los autos: "BARRIOS, GUSTAVO s/Posesión veintenial", Expte. Nº 11.767/75, cita a Juan Mitchell de las Carreras y/o sus herederos y a toda persona interesada en el inmueble objeto de esta acción ubicado en Lomas de Olmedo, Dpto. Orán, catastro Nº 1030, limitando al Norte, con Fca. Algarrobal; Este, Lote G, Cat. 1.476; Sud, Lote G. Cat. 1.476 y Oeste Lote I, Cat. 1.476, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio (Art. 90 Cód. Proc. C. y C.) Publíquese por 10 días. — Secretaría, mayo 26 de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 240,-

e) 16 al 30-6-76

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 24483

T. Nº 11159

ESCRITURA DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO — ESTATUTOS Y EMISION DE ACCIONES. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho, comparecen don **MARIO ERNESTO LACROIX**, M. I. Nº 3.925.502, casado en primeras nupcias con doña Elvira María Escudero, domiciliado en Pueyrredón trescientos cincuenta y nueve de esta ciudad y don **ANGEL ROBERTO DIAZ**, M. I. Nº 3.882.887, viudo de primeras nupcias de doña Laura Ruiz, domiciliado en República de Israel setenta y uno de esta ciudad; ambos comparecientes argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de Presidente del Directorio y Director Gerente, respectivamente, de "LERMA - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARA" S. A. C. I. F. I. M. A. a mérito de: a) Constitución de la sociedad, otorgada por escritura número ciento noventa y cuatro, de fecha diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano Norberto Luis Cornejo Lacroix, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento sesenta y cinco, asiento cinco mil ochocientos treinta y seis, libro treinta y tres de Contratos Sociales, que en copia se encuentra agregada al folio ciento ochenta y ocho y siguientes de este protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve. b) Acta número catorce, de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, de elección del actual Directorio, que en copia se agrega a la presente escritura. Y los señores Lacroix y Díaz, en la representación acreditada, di-

cen: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de asambleas por las cuales se aumenta el capital y se adecuan los estatutos a las disposiciones del decreto ley 19.550, que transcrita dice: "Acta Nº 15: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. — En la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, República Argentina, en la sede de calle Zuviria 100, a las diez y siete y treinta horas del día 16 de marzo de 1976, se reúnen los accionistas de Lerma S. A. que figuran y firman en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas a Fos. 23/24, conforme a la convocatoria realizada bajo el régimen del Art. 237, último párrafo, del Decreto Ley Nº 19.550. Abierto el acto, el Presidente señor Mario Ernesto Lacroix manifiesta que se hallan presentes 7 accionistas, representando un total de 956.714 acciones con derecho a 3.283.798 votos en esta Asamblea; que los documentos mencionados en el Orden del Día fueron oportunamente distribuidos y puestos a disposición de los accionistas y que los libros de la sociedad se hallan para su conocimiento en la Sede Social y están en la Sala para su análisis por los concurrentes. No habiendo observaciones se procede a considerar el siguiente **ORDEN DEL DIA: ORDINARIA: 1º** Pago de dividendos en acciones liberadas. Cupón 8 y 9, Ejercicios 1974 y 1975. 130% hasta cubrir la suma de \$ 1.300.000. **2º** Autorización para la emisión de nuevas series de acciones de la clase que correspondan y hasta el monto mencionado de \$ 1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos). **3º** Actualización de sueldos y honorarios de los Directores Ejecutivos. A consideración los puntos 1º y 2º se resuelve: Disponer que el H. Directorio disponga el pago de dividendos de los Ejercicios 1974 y 1975 en acciones liberadas, cupones 8 y 9, hasta cubrir la suma de \$ 1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos) emitiéndose la nueva serie de acciones de la clase que correspondan hasta el monto mencionado de \$ 1.300.000. Puesto a consideración el punto 3º, se dispone

vistos los incrementos salariales motivados por el Plan Económico Nacional y su consecuente repercusión en el costo de la vida, fija a los señores Directores Ejecutivos en la suma de \$ 35.000 (Treinta y cinco mil pesos) mensuales el monto de los sueldos y honorarios. Los puntos considerados son aprobados por unanimidad y mayoría de votos. — EXTRAORDINARIA: 1º) Modificación de los Estatutos Sociales y su adecuación conforme con lo prescripto por el Decreto Ley Nº 19.550/72. 2º) Aumento del CAPITAL ACCIONARIO a la suma de \$ 2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos). Teniendo en cuenta la necesidad de actualizar nuestro Estatuto Social y adecuarlo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550/72, se resuelve aprobar por unanimidad el Estatuto Social que se transcribe a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LERMA - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARA. — CAPITULO I - Denominación, duración, sede social y objeto. - Artículo 1º: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: Con la denominación de LERMA - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (S. A. C. I. F. I. M. A.), queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta en calle Zuviría Nº 100, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. - Artículo 2º: DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - Artículo 3º: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización de artículos para el hogar, mueblería, instalaciones comerciales y todo otro producto o mercadería que incorpore a estas líneas de actividades o similares, mediante su compra y venta y/o permuta, exportación e importación, comisión, mandato, consignación y representación por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros. También podrá dedicarse a la producción, fabricación, transformación o elaboración de dichos productos que comercializa, a las actividades agropecuarias mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, de granjas y de obrajes y de colonización; y a la construcción de edificios y cualquier clase de obra de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado. Compra-venta de inmuebles en general, ya sean rurales o urbanos, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Explorar, explotar, comercializar e industrializar minerales por cuenta propia o de terceros en un todo de acuerdo con el Código de Minería y leyes supletorias. - CAPITULO II. - MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Artículo 4º: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — CAPITULO III. - CAPITAL, ACCIONES, BONOS Y DEBENTURES: Artículo 5º: CAPI-

TAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones trescientos mil pesos (\$ 2.300.000), representado por Doscientas treinta mil acciones de DIEZ pesos (\$ 10,-) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. Su integración se realiza mediante el pago de dividendos a distribuir que surgen del balance general practicado el 31 de marzo de 1975 y certificado por el Contador Nacional Francisco Ernesto Baldi (Pesos setecientos veinticinco mil ochocientos trece con once ctvos.) del Ejercicio anterior y (Pesos quinientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis con ochentinueve ctvos.) del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1975. De dichos valores se destina la suma de Un millón trescientos mil pesos, para el pago de dividendos en acciones liberadas que sumados al Millón de pesos de Acciones en circulación completa el Capital Social fijado y precitado anteriormente de Pesos Dos millones trescientos mil. — Artículo 6º: AUMENTO DEL CAPITAL HASTA SU QUINTUPLO: El Capital Social podrá elevarse hasta su quintuplo en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial sin previa conformidad administrativa. — Artículo 7º: DERECHO DE PREFERENCIA: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derechos preferentes a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, los que ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — Artículo 8º: MORA EN LA INTEGRACION DE LAS ACCIONES: La mora en la integración de las acciones se produce por mero vencimiento del plazo fijado, y si no tuviera desde la inscripción de la sociedad, se suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora, pudiendo el directorio ofertar o disponer su venta en remate público, corriendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remates y los intereses moratorios. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 9º: DE LOS BONOS: La sociedad podrá emitir Bonos de Goce y de Participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 al 232 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 10: DEBENTURES: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de Debentures u Obligaciones Negociables, con garantías flotantes, común o especial, convertibles o no en acciones de acuerdo con el régimen establecido en la Sección VIII, Capítulo II del Decreto Ley Nº 19.550. — CAPITULO IV. - DIRECCIONES Y ADMINISTRACION. - Artículo 11: COMPOSICION, ELECCION Y REEMPLAZO: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un DIRECTORIO compuesto de un mínimo de TRES (3) y un máximo de NUEVE (9) DIRECTORES TITULARES y de UNO (1) a CINCO (5) DIRECTORES

SUPLENTEs elegidos por la asamblea de accionistas que fijará su número previamente. —

Artículo 12: DURACION, REELECCION Y REVOCABILIDAD: Los directores durarán TRES EJERCICIOS (3) permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados. El director es reelegible y su designación revocable exclusivamente por la Asamblea. La designación y cesación de los Directores debe ser inscripta y publicada de acuerdo con el Artículo 60 del Decreto Ley Nº 19.550.

— **Artículo 13: RENUNCIA:** El Director que renunciare deberá presentar su renuncia al Directorio, que podrá aceptarla si no afectare al funcionamiento regular del mismo de lo contrario el renunciante continuará en sus funciones hasta tanto la próxima asamblea se pronuncie. —

Artículo 14: GARANTIA: Los directores deberán prestar una garantía consistente en la suma de pesos CINCO MIL (\$ 5.000,-) cada uno, que depositarán en la caja de la Sociedad, subsistiendo hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto en los artículos 274 y 275 del Decreto Ley 19.550. — **Artículo 15: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:** La representación de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente y/o Vice Presidente acompañada con la firma del Director Gerente, sin perjuicio que puedan otorgar poder a otros Directores para que ejerzan dicha representación. En este último caso, les queda vedado realizar ventas de inmuebles de propiedad de la sociedad. — **Artículo 16: CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO:** El Directorio funcionará como cuerpo precisándose un quórum de constitución, de la mitad más uno de sus integrantes; adoptando sus decisiones por la mayoría de los miembros presentes, y en caso de empate de las votaciones, el Presidente del Directorio gozará de voto de decisión. El Directorio se reunirá una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los Directores. La convocatoria se hará por el Presidente para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido, en su caso. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los Directores. De las deliberaciones producidas por el Directorio en cada reunión deberá labrarse Acta en un Libro que se llevará al efecto y firmada por los asistentes. —

Artículo 17: REMUNERACION: La Asamblea establecerá la remuneración de los miembros del Directorio, ajustándose a las prescripciones del Artículo 261 del Decreto Ley 19.550. — **Artículo 18: GERENTES.** El Directorio puede designar Gerentes Generales o Especiales, sean Directores o no, revocables libremente, en quienes pueden delegar las funciones ejecutivas de la Administración. Responden ante la Sociedad y los terceros por el desempeño de sus cargos en la misma extensión y formas que los Directores. — **Artículo 19: ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la Sociedad en todos y cualquier Acto o Contrato, sea Civil, Comercial, Penal, Fiscal, Administrativo, Financiero, Bancario y Judicial que estén dentro del objeto de la Sociedad, directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales e incluso los referidos en los artículos 9º del Decreto Ley 5965/63 y 1881 del Código Civil (con excepción de lo previsto en el

artículo 15 del Estatuto) pudiendo resolver los casos no previstos en este Estatuto, siempre que la facultad no sea expresamente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. Es de competencia del Directorio, en consecuencia realizar, entre los que les son autorizados por su función los siguientes actos: A) Adquirir el Dominio, Condominio, Posesión, Tenencia, Usufructo, Uso, Habitación, Locación, Anticresis, Comodato de toda clase de Bienes Inmuebles, Muebles, Semovientes, Títulos, Acciones, Valores, Bonos y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa; Compra-venta, Permuta, Locación, Comodato, Cesión, Dación en pago, Donación o cualquier otro Título, Donarlo en las condiciones del Inciso 6 del Art. 1807 del Código Civil, o de cualquier forma Enajenarlos, Gravarlos, Localos o Constituir sobre ellos cualquier clase de Derechos Reales, Personales o Mixtos, en los Plazos, Formas y demás condiciones que se estipulen otorgando para ello los contratos, Instrumentos, Certificaciones y Promesas que sea menester. B) Adquirir el Activo de Casas de Comercio o de Empresas Industriales, o sus fondos de Comercio, Aportar Capitales a Establecimientos, Empresas, Sociedad en Operaciones Constituidas o a Constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o anexas, Directa o Indirectamente con el Objeto Social, todo ello con sujeción a las normas legales pertinentes. C) Emitir, Girar, Aceptar, Endosar, Avalar, Intervenir, Protestar, Reembolsar, Pagar, Ejecutar toda clase de papeles de Comercio y de Créditos. D) Cobrar, Percibir Quitas, Remitir, Compensar, Conceder esperas, hacer toda clase de Pagos, Convenios, Arreglos, aun no siendo de simple administración. Dar y Tomar dinero en préstamo con las Garantías, Ráeles, Personales o la que estime conveniente. Efectuar toda clase de operaciones Bancarias para el desenvolvimiento de sus actividades en los Bancos Oficiales, Particulares, Mixtos, de la Nación, de las Provincias, o de las Municipalidades o sus dependencias Autónomas o Autárquicas. E) Aceptar Mandatos y Representaciones, Consignaciones, Agencias o Gestiones de cualquier clase y concederlos y conferir poderes generales o especiales, querellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlos, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o revisiones Judiciales o Extrajudiciales, presentar tales concordatos, Quitas o Esperas y Adjudicaciones de Bienes, Pedir, Presentarse, desistir o levantar Quiebras o Concursos, Renunciar a Apelaciones, Instancias, Recursos y Peticiones, Traslados y Prescripciones y Perenciones Adquiridas. Novar, Transigir y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre Deudas o Créditos pendientes, Compareciendo en toda clase de juicios como Actor, Demandado u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación. F) Designar todo tipo de empleados, Factores, Gerentes, Encargados o Responsables, disponiendo sus horarios, destinos, traslados y despidos por cualquier causa, fijando cualquier clase de remuneraciones, y todo otro Acto que considere necesario para el mejor desenvolvimiento administrativo. G) Inscribir a la Sociedad en cualquier clase de Registros Públicos o Privados, Sociedades o Asociaciones Gremiales, Inscribirla como Importadora, Ex-

portadora, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier Aduana o Repartición, Intervenir en Licitaciones Públicas o Privadas, Concurso de Precios, suscribiendo los documentos comerciales necesarios para el desarrollo de su negociación. H) Realizar cualquier clase de Operaciones Financieras, dentro de las permitidas por el Objeto de la Sociedad con Entidades Nacionales, Provinciales, Municipales o Privadas, aun con Estados Extranjeros, solicitar Concesiones, Registros, Marcas, Patentes, Privilegios y toda clase de Contratos o Actos de Disposición o Administración, que dependan del Poder Público y cuantos más Actos sean necesarios para su cometido. I) Convocar asambleas de cualquier tipo indicando el Orden del Día, publicación y demás requisitos legales y Estatutarios, presentar toda clase de Documentos, Balances, Inventarios, Estados de Resultados, Propuestas de Distribución de Ganancias, Pagar dividendos votados, Emitir Acciones en la forma establecida por la Asamblea oportunamente y cuantos más Actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y Obligaciones Internas de la Sociedad, sus Organos y Accionistas. Hacer toda clase de Presentaciones en las oficinas públicas Nacionales, Provinciales o Municipales. Los poderes y facultades enumeradas son meramente enunciativas, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprenda en el concepto general del primer párrafo del presente artículo. — CAPITULO V. — ASAMBLEAS. — Artículo 20: CONVOCATORIA: OPORTUNIDAD Y PLAZOS: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio y el Síndico en los casos previstos en el Decreto Ley 19.550, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario y cuando sean requeridas por Accionistas que representen por lo menos el CINCO POR CIENTO (5%) del Capital Social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de Contralor o judicialmente. — Artículo 21: CONVOCATORIA, FORMA Y PUBLICACIONES: Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días (5) con diez días de anticipación y no más de treinta en el Boletín Oficial. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, Fecha, Hora y Lugar de reunión, Orden del Día y los recaudos exigidos para la concurrencia de los Accionistas. — Artículo 22: ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA: Las asambleas en segunda convocatoria, podrán celebrarse el mismo día, una (1) hora después de la fijada para la primera. — Artículo 23: ASAMBLEA UNANIME: La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan Accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las Acciones con derecho a voto. — Artículo 24: DEPOSITO DE LAS ACCIONES, LIBRO DE ASISTENCIA Y CERTIFICADOS: Los Accionistas para asistir a las Asambleas, salvo en el caso de las Acciones Nominativas, deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depó-

sito librado al efecto por un Banco o Institución autorizada para su registro en Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de Tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la Asamblea. Los Accionistas o sus representantes que concurren a la Asamblea firmarán el Libro de Asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, Documentos de Identidad y del Número de Votos que les corresponden. Los Certificados de Depósitos y los Recibos a que se refiere el párrafo primero, deben especificar las clases de Acciones, numeración y la de los Títulos. No se podrá disponer de las Acciones hasta después de realizada la Asamblea, excepto en caso de cancelación del Depósito. — Artículo 25: PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante, o en su defecto por la persona que designe la Asamblea. Cuando la Asamblea fuere convocada por un juez o la Autoridad de Contralor, será presidida por el Funcionario que éstos designen. — Artículo 26: QUORUM: La Constitución de la Asamblea Ordinaria en Primera Convocatoria requiere la presencia de Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En Segunda Convocatoria, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas Acciones Presentes. La Asamblea Extraordinaria se reúne en Primera Convocatoria con la presencia de Accionistas que represente el Sesenta por ciento (60%) de las Acciones con derecho a Voto. En Segunda Convocatoria se requiere la concurrencia de Accionistas que representen el Treinta por ciento (30%) de las Acciones con derecho a Voto. — Artículo 27: MAYORIA: Las Resoluciones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas por Mayoría Absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se tratare de la Transformación, Prórroga o Disolución anticipada de la Sociedad, de la Transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del Objeto y de reintegración total o parcial del Capital, tanto en la primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de Acciones con derecho a Voto, sin la aplicación de la pluralidad de Votos. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo que Lerma S.A. sea la incorporante y en tal caso se regirá por las normas sobre Aumento de Capital. — Artículo 28: DERECHO DE RECESO: Pueden separarse de la Sociedad con derecho al reembolso del valor de las Acciones, los Accionistas disconformes con las modificaciones mencionadas en el Artículo 27 último párrafo, salvo en el caso de disolución anticipada y en el de los Accionistas de la Sociedad incorporante por la fusión. También podrán separarse en el supuesto del Art. noventa y cuatro, inciso 9º segunda parte del Decreto Ley 19.550. El derecho podrá ejercerse por quienes no votaran favorablemente dentro del quinto día y por los ausentes, dentro de los quince días de la Clausura de la Asamblea. Las Acciones se reembolsarán por el valor resultante del último Balance aprobado. — Artículo 29: CUARTO INTERMEDIO: La Asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar

dentro de los treinta días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los Accionistas que cumplieran con lo dispuesto en el Art. 24 del Estatuto. Se confeccionará Acta de cada reunión. — Artículo 30: ACTA DE ASAMBLEA: Las Actas de las Asambleas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los Socios designados al efecto y ha de resumir las manifestaciones hechas en las deliberaciones, la forma de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones. Cualquier Accionista puede solicitar a su costa copia firmada del Acta. — CAPITULO VI. - SINDICATURA PRIVADA. — Artículo 31: DESIGNACION, NUMERO Y REVOCABILIDAD: La Asamblea de Accionistas designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Cada acción otorga derecho a un solo voto para su elección y remoción. — Artículo 32: DURACION Y REMUNERACION: Los Síndicos durarán en sus cargos tres ejercicios, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazados y pueden ser reelegidos. La función del Síndico es remunerada y la remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo 33: VACANCIA: REEMPLAZO: En caso de vacancia temporal o definitiva, o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo el Síndico será reemplazado por su suplente. De no ser posible la actuación del suplente, el Directorio convocará de inmediato a una Asamblea General, o de la clase que corresponda en su caso a fin de hacer las designaciones hasta completar el período. Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el Síndico debe cesar de inmediato en sus funciones e informar al Directorio dentro del término de diez días. — CAPITULO VII. - DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD. — Artículo 34: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO: El Ejercicio Económico Financiero de la Sociedad se practicará el 31 de Marzo de cada año, debiendo confeccionarse y presentarse los Estados Contables y la Documentación prescriptas en los Arts. 63, 64 y 65 del Decreto Ley 19.550 y cumplir con lo dispuesto en los Arts. 66 y 67 (Primer párrafo) del mencionado Decreto Ley, los que pondrán a consideración de la Asamblea General Ordinaria, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Artículo 35: GANANCIAS Y DIVIDENDOS: Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los Directores y Síndicos sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran las pérdidas anteriores. De las Ganancias Realizadas y Líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: A) El CINCO POR CIENTO (5%) para constituir la Reserva Legal, hasta que ésta alcance al VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital Suscrito; B) Retribución a Directores de acuerdo con el Art. 261 del Decreto Ley 19.550 y Síndico; C) El Dividendo que corresponda a las Acciones Preferidas, si las hubiere; D) Las Reservas facultativas que, resuelva constituir la Asamblea conforme al Decreto Ley 19.550; E) El remanente lo dispondrá la Asamblea fijando los dividendos a distribuir en efectivo y/o Acciones Liberadas o destinándolo total o parcialmente a cuenta nueva. Los dividendos no reclamados den-

tro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y formarán parte de la Reserva Legal. — CAPITULO VIII. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. — Artículo 36: DISOLUCION: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el Art. 94 del Decreto Ley 19.550, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los Incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo, y Art. 96 de dicho Decreto Ley. La disolución de la Sociedad no surtirá efecto respecto de terceros hasta tanto se inscriba previa publicación en su caso. Los Directores y Administradores de la Sociedad, con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de Disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causas de Disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación, cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto a los terceros y los Accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos. — Artículo 37: LIQUIDACION: Disuelta la Sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del Directorio bajo la fiscalización del Síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículos 101 al 112 del Decreto Ley 19.550. Extinguido el Pasivo Social, los liquidadores confeccionarán el Balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base al siguiente Orden Prioritario: 1º) Serán reembolsadas las Acciones Preferidas si las hubiere, 2º) Serán reembolsadas las Acciones Ordinarias, o su valor de Integración, 3º) Serán abonados los Dividendos Acumulativos atrasados de las Acciones Preferidas si los hubiere, 4º) El saldo se distribuirá entre las Acciones Ordinarias y Preferidas en igual proporción en que participen de las Ganancias". No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las veinte horas, designándose a dos Accionistas para firmar la presente Acta, designación que por unanimidad recae en los Sres. Mario Ernesto Lacroix y Ernesto A. Figueroa García. Sobre raspado: Folio 52, Quinientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis con ochentinueve ctvs. VALE. — E. A. FIGUEROA GARCIA. — M. E. LACROIX. — "Acta N° 54. — En la ciudad de Salta, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y seis, siendo horas 11 (once) reunidos en el local social de Zuviría 100, los Directores que firman más abajo para considerar la siguiente Orden del Día: 1º) Emisión de las nuevas series de acciones liberadas de la clase que corresponda, por valor de \$ 1.300.000 pesos ley 18.188 representado por 130.000 acciones v/nominal \$ 10,- cada una. Puesto a consideración, informa el Sr. Presidente Dn. Mario Ernesto Lacroix, que de acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea General de Accionistas, inserta a fojas 49 y 50 del Libro N° 1 de Asambleas y de acuerdo a los dividendos que corresponden, deben emitirse el siguiente número de Acciones: ACCIONES PREFERIDAS 4.099 Serie 2; ACCIONES ORDINARIAS CLASE "A" 75.631 Serie 2; ACCIONES ORDINARIAS CLASE "B" 49.574 Serie 3; ACCIONES ORDINARIAS CLASE "Z" 696 Serie 2. TOTAL ACCIONES A EMITIR: 130.000. Que se impartan las

instrucciones correspondientes a Contaduría para su cumplimiento. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo horas 11 y 30. ANGEL ROBERTO DIAZ. — M. E. LACROIX. — R. M. GONZALEZ". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. Redactada en nueve sellos notariales numerados correlativamente del setentitrés mil quinientos cincuenticinco al setentitrés mil quinientos sesentidós y setentitrés mil quinientos ochentisiete. Sigue a la que termina al folio 759. S/b.: Angel Roberto Díaz, Vale. — Juan Pablo Arias, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Comercio, se autoriza la presente fotocopia al solo efecto de su publicación. — Secretaria, 14 de junio de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 4.500,-

e) 16-6-76

O. P. Nº 24489

T. Nº 11164

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO SESENTA Y NUEVE. RECTIFICATIVA Y ACLARATORIA: En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis, ante mí: Carmen Rita Aguilar de López Cabada, Escribana Pública, Adscripta al Registro número diez, comparece el señor Alonso López, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos sesenta mil cuatrocientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con María Cristina Marcuzzi, domiciliado en calle Alte. Brown número doscientos cuarenta y nueve; persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe; como también la doy de que lo hace en nombre y representación de la razón social "Alonso López Sociedad Anónima", en su carácter de Presidente de la Sociedad, acreditando su personería con los documentos habilitantes que corren agregados a la Escritura número doscientos cinco, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, pasada por ante mí, e inserta en el Protocolo del Registro de mi Adscripción. Y dice: Que por Resolución de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, el Sr. Juez de Comercio en el expediente iniciado por Reforma de Estatutos, Adecuación y Aumento de Capital observó algunos puntos del Estatuto Social, razón por la cual se hace necesaria su rectificación y adecuación a lo resuelto por dicho magistrado. En consecuencia, la Sociedad que preside llamó a Asamblea General Extraordinaria, cuyo contenido consta en el Acta Número seis, de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco, inserta a fojas veintinueve a treinta y dos inclusive del Libro Número uno de Actas de Asambleas que me entrega en copia para ser protocolizada y que transcripta literalmente dice: "Acta de Asamblea General Extraordinaria: Acta Nº 6: En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco se reúnen en Asam-

blea General Extraordinaria los señores accionistas de "Alonso López S.A.", que figuran al folio nº 6 del Registro de Asistencia y Depósito de Acciones, en el local de la Sociedad, sito en calle Alte. Brown Nº 249, a fin de tratar el Orden del Día que los fuera comunicado oportunamente. Abierto el acto, siendo las veinte horas, con la presencia de la totalidad de los accionistas, el señor Alonso López (h.) en su carácter de Presidente de la Sociedad, informa a los presentes que las decisiones que adopte la Asamblea serán válidas en la medida que estas se aprueben por unanimidad, en virtud de que se ha omitido efectuar las publicaciones pertinentes de la convocatoria, debiendo esta efectuarse de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 237 de la Ley 19.550. Acto seguido se somete a consideración de la Asamblea del único punto del Orden del Día que textualmente dice: "Introducción modificaciones artículos 5, 6, 7, 26 y 30 del Estatuto Social adecuado a la nueva Ley de Sociedades Comerciales y conforme a observaciones formuladas por el Juez de Registro Público". En tal sentido, el señor Presidente manifiesta a los allí reunidos que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día de la fecha tiene como finalidad la introducción de algunas modificaciones en los Artículos 5, 6, 7, 26 y 30 del Estatuto y que fueran sugeridas por el Juez de Registro Público a fs. 68/69 del Expte. iniciado con motivo de la reforma y adecuación de los Estatutos Sociales al nuevo régimen vigente en materia de Sociedades Comerciales y correspondiente aumento de capital. De conformidad a dichas sugerencias el Directorio de la Sociedad propone a la Asamblea General modificar los mencionados artículos los cuales a su parecer deben quedar redactados de la siguiente manera: **Capital Social - Artículo 5º:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos) compuesto de a). 20.000 (Veinte mil) acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción, de un valor nominal de \$ 10,00 (Diez pesos) cada una; b) 45.000 (Cuarenta y cinco mil) acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto por acción de un valor nominal de \$ 10,00 (Diez pesos) cada una. El Capital Social podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de la Asamblea la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago; el aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. **Acciones y Accionistas - Artículo 6º:** Las acciones a emitirse podrán ser al portador o nominativas endosables o no. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción los cuales se entregarán al suscriptor una vez integrados sus valores. Las acciones deberán estar firmadas por un Director y un Síndico, serán indivisibles reconociéndose un solo propietario por acción y contendrán los requisitos que establece el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. **Clase de Acciones - Artículo 7º:** Las acciones representativas del capital podrán ser: Acciones Ordinarias Clase "A", Acciones Or-

dinarias Clase "B" y Acciones Preferidas. Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las Asambleas de Accionistas las siguientes cantidades de votos: Para cada acción ordinaria clase "A": 5 (cinco votos); para cada acción ordinaria de la clase "B" un (1) voto. En el caso de emisión de acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir las acciones. Podrá también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerseles o no preferencia en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas darán derecho a un (1) voto por acción, no se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del Art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley.

Ejercicio Económico - Artículo Nº 26: El ejercicio social cerrará el día 31 de Julio de cada año, en cuya fecha se confeccionará un Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Notas y Cuadros Anexos conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán:

a). El 5 % (cinco por ciento) por lo menos hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b). A remuneración Directorio y Síndico, en función del Artículo 261 de la Ley 19.550; c). A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y d). El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea.

Disposiciones Transitorias - Artículo 30º: Se autoriza al Directorio a emitir las series y clases de acciones que sean necesarias para cumplir con el concordato homologado de la Convocatoria de Acreedores tramitada ante los Tribunales de la ciudad de Salta. Para el presente caso se suspende el derecho de preferencia de los propietarios de acciones de cualquier tipo para suscribir las acciones que se emitan (Artículo 8º del Presente Estatuto), ya que dichas emisiones se efectuarán para el pago a los acreedores. Este artículo tendrá vigencia hasta que se de cumplimiento con el concordato homologado. También se autoriza al señor Presidente Alonso López (h.) para que realice los trámites legales y administrativos de la presente reforma, o introduzca cualquier modificación al texto que por observaciones hiciera Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta o el Juez de Registro de igual jurisdicción. Puesto a consideración de los presentes, y luego de un breve intercambio de opiniones resuelven por unanimidad lo siguiente:

Primero: Adoptar la modificación de los artículos 5, 6, 7, 26 y 30 del Estatuto Social, conforme a lo propuesto por el Directorio de la

sociedad y de acuerdo a las observaciones formuladas por el Juez de Registro a fs. 68/69 del expediente en trámite.

Segundo: Se faculta al señor Presidente para que realice las diligencias pertinentes tendientes a hacer efectivas las resoluciones adoptadas, sugiriéndole asimismo que la Escritura ampliatoria a realizarse por los motivos enunciados transcriba en lo posible todo el articulado del Estatuto Social, de tal manera que se tenga para el futuro el Contrato de Sociedad en un solo cuerpo legal. No habiendo otros asuntos que considerar y siendo las veintiuna y treinta horas se dio por concluida la reunión en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: **Olonso López**. Es copia fiel de su original, que incorporo como cabeza de este instrumento, doy fe. Por lo expuesto precedentemente, dejo constancia que los Estatutos de la razón social Alonso López Sociedad Anónima, quedan redactadas de la siguiente manera:

Estatutos - Denominación y domicilio - Artículo Primero: Con la denominación de "**Alonso López Sociedad Anónima**", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, en calle Brown número doscientos cuarenta y nueve.

Duración - Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, pudiendo ser este término prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

Objeto - Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones; vulcanización, recauchutaje y recapado de neumáticos en general, compra, venta, importación y exportación de neumáticos nuevos y usados y todas las demás actividades industriales y comerciales afines y conexas.

Medios para el cumplimiento de sus fines - Artículo Cuarto: Para la realización de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Capital Social - Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Cincuenta mil pesos (\$ 650.000.-), compuesto de: a) veinte mil (20.000) acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, de un valor nominal de diez pesos (\$ 10.-) cada una; b) cuarenta y cinco mil (45.000) acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a un voto por acción de un valor nominal de diez pesos (\$ 10.-) cada una. El Capital Social podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de la Asamblea la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago; el aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes, se comunicará a la auto-

riedad de contralor y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

Acciones y accionistas - Artículo Sexto: Las acciones a emitirse podrán ser al portador o nominativas endosables o no. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción los cuales se entregarán al suscriptor una vez integrados sus valores. Las acciones deberán estar firmadas por un Director y a un Síndico, serán indivisibles, reconociéndose a un solo propietario por acción y contendrán los requisitos que establece el artículo doscientos once de la Ley de Sociedad Comerciales.

Clase de acciones - Artículo Séptimo: Las acciones representativas del capital podrán ser: Acciones ordinarias Clase "A", acciones ordinarias clase "B" y acciones preferidas. Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las Asambleas de Accionistas las siguientes cantidades de votos. Para cada acción ordinaria clase "A": (cinco) votos; para cada acción ordinaria de la clase "B" (1) voto. En el caso de emisión de acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, conforme se determine al emitir las. Podrá también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas darán derecho a un (1) voto por acción, o se omitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluídas en el cuarto párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla al artículo doscientos diecisiete de la misma ley.

Derecho de preferencia de suscripción - Artículo Octavo: Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se omitan. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a treinta días contados desde la publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. También los tenedores de acciones clase "A", tendrán derecho de preferencia en los supuestos de venta por parte de sus poseedores de cualquier tipo de acciones ordinarias. Los vendedores deberán comunicar su oferta a la sociedad de manera fehaciente y esta la pondrá en conocimiento de los tenedores de acciones clase "A" por medio de publicaciones que por tres días en el Boletín Oficial, teniendo un plazo para ejercer su derecho de treinta días a partir de esta publicación.

Integración, mora - Artículo Noveno: La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que establezcan en el Contrato de Suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo ciento noventa y tres de la Ley de Sociedades Comerciales.

Adquisición de sus acciones por la Sociedad

- Artículo Décimo: La Sociedad puede adquirir acciones que emitió, solo en las siguientes condiciones: 1). Para cancelarlas y previo acuerdo de reducción de capital; 2). Excepcionalmente, con ganancias líquidas y realizadas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas y para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima Asamblea Ordinaria; 3). Por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore. El Directorio enajenará las acciones adquiridas, en los supuestos 2 y 3 precedentes, dentro del término de un año, salvo prórroga por la Asamblea; se aplicará el derecho preferente previsto en el artículo octavo de estos estatutos. Los derechos correspondientes a esas acciones quedarán suspendidas hasta su enajenación no se computarán para la determinación del quórum ni de la mayoría.

De los Bonos - Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá emitir bonos de goce y participación en las condiciones establecidas en los artículos veintisiete a doscientos treinta y dos de la Ley de Sociedades.

Debentures - Artículo Décimo Segundo: La Sociedad por resolución de la Asamblea General, podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país; de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes.

De las Asambleas - Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deben considerar los supuestos especiales que contempla, el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes en la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del setenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. Para la concurrencia a las Asambleas, los accionistas deberán dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la Ley Nº 20.643, y sus reglamentaciones.

Celebración - Artículo Décimo Cuarto: Corresponde a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, considerar y resolver los asuntos pre-

vistos en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales. Serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocarán la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerlo por la autoridad de control o judicialmente.

Depósito de acciones - Artículo Décimo Quinto: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, librados al efecto por un banco, institución, o ente oficial autorizado, en las oficinas de la sociedad, inscribiéndose en el Libro de Asistencia a las Asambleas, que permanecerá abierto durante el período de convocatoria hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. El accionista recibirá un comprobante o recibo por sus acciones que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros, los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados con las limitaciones establecidas en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. Los mandatarios serán designados mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio.

Actas - Artículo Décimo Sexto: Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas dentro de cinco días por el Presidente y los accionistas designados al efecto.

Obligatoriedad, disidencia - Artículo Décimo Séptimo: Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad con estos Estatutos son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos doscientos cuarenta y cinco, doscientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y dos, doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales.

Del Directorio composición y reemplazo - Artículo Décimo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se podrá nombrar además de uno a cinco Directores Suplentes según lo resuelvan las mismas asambleas quienes sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los Directores Titulares y Suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la asamblea designe sus reemplazantes. Los Directores Suplentes reemplazarán a los Titulares siguiendo el orden de su designación en forma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Los Directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de

ausencia podrán autorizar a otro Director en su nombre, si existiera quórum. Su responsabilidad será la de los Directores presentes.

Cargos - Artículo Décimo Noveno: Los Directores en su primera sesión, designarán según sea el número de sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente y distribuirán los demás cargos que creyeren conveniente establecer. De los cargos enunciados podrán ser removidos los Directores por el voto afirmativo de la mayoría. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia o impedimento.

Reuniones - Artículo Vigésimo: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo requiera o lo solicite en su defecto un Director o el Síndico, y por lo menos una vez al mes. Para que el Directorio pueda celebrar la reunión es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por los miembros presentes.

Atribuciones - Artículo Vigésimo Primero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, y dentro del alcance que el artículo tercero del Estatuto Social: a). Ejercer la representación legal de la Sociedad conforme a las previsiones del artículo veintidos del presente estatuto; b). Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente celebrar, contratos de sociedades, de arrendamientos, de construcción y de cualquier naturaleza; cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad; solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, y de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, firmar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de créditos, celebrar contratos de seguro como asegurado; contratar y celebrar todos los actos que estime necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; c). Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias y especiales; d). Presentar a consideración de la Asamblea, la Memoria, Inventario, Balance General, el Estado de Resultado, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio anual y conforme a normas legales y reglamentarias en vigencia; e). Proponer a la Asamblea los dividendos a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben

ser considerados por estas; f). Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar uno o más gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales; g). Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, y h). Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo sino meramente explicativo y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que no estén expresamente prohibidos.

Representación legal y uso de la firma social

- **Artículo Vigésimo Segundo:** La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio. De igual manera obligarán a la sociedad la firma conjunta de dos cualquiera de los restantes miembros del Directorio, todo ello sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar.

Requisitos - Artículo Vigésimo Tercero: Cada miembro del Directorio deberá depositar en la caja de la sociedad, quinientos pesos (\$ 500.-) o su equivalente en acciones de otra sociedad, en garantías del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión.

Obligación solidaria - Artículo Vigésimo Cuarto: Los Directores y representantes de la sociedad deben obrar con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables solidaria o ilimitadamente por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión.

De la fiscalización de la Sociedad - Artículo Vigésimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente que reemplazará al Titular en caso de ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria con cargo a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen.

Ejercicio económico - Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de Julio de cada año, en cuya fecha se confeccionará un Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Notas y Cuadros Anexos, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a). El 5 % (cinco por ciento) por lo menos hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital suscrito para el Fondo de Reserva Legal; b). A remuneración Directorio y Síndico, en función del artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; c). A dividendos de las acciones preferidas, con prio-

ridad los acumulativos impagos y; d). El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de Reserva Facultativa o de Previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea.

De los dividendos - Artículo Vigésimo Séptimo:

Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas.

Disolución - Artículo Vigésimo Octavo: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del mismo, y artículo noventa y seis de la Ley de Sociedades. La disolución de la sociedad no surtirá efectos respecto de terceros hasta tanto no se inscriba previa publicación en su caso. Los directores y administradores de la sociedad, con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución, o a la declaración de haberes comprobado alguna de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto de terceros y accionistas sin perjuicio de la responsabilidad de éstos. —

Liquidación. Artículo Vigésimo Noveno: Disuelta la sociedad, será liquidada, si corresponde la liquidación estará a cargo del Directorio bajo la fiscalización del síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo 2º, artículos ciento uno a ciento doce de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base al siguiente orden prioritario: 1) Serán reembolsadas las acciones preferidas si hubiere; 2) Serán reembolsadas las acciones ordinarias, a su valor de integración; 3) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere; y 4) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en igual proporción en que participan de las utilidades. — **Disposición Transitoria. Artículo Trigésimo.** Se autoriza al Directorio a emitir las series y clases de acciones que sean necesarias para proponer en el concordato a la convocatoria de acreedores que se tramita ante los tribunales de la ciudad de Salta. Para el presente caso se suspende el derecho de preferencia de los propietarios de acciones de cualquier tipo a suscribir acciones que se emitan (artículo octavo del presente estatuto), ya que dichas emisiones se efectuarán para el pago a los acreedores. Este artículo tendrá vigencia hasta que se dé cumplimiento con el contrato homologado. Leída que le es, y ratificada, acepta su contenido y firma el compareciente por ante mí que doy fe. Esta escritura redactada en diez sellos notariales números: sesenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho; se-

senta y nueve mil setecientos ochenta y nueve; sesenta y nueve mil setecientos noventa; sesenta y nueve mil setecientos noventa y uno; sesenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro; sesenta y nueve mil setecientos noventa y seis; sesenta y nueve mil setecientos noventa y siete; sesenta y nueve mil setecientos noventa y ocho; sesenta y nueve mil setecientos noventa y nueve y veintidós mil setecientos sesenta, sigue a la que con el número anterior, termina al folio trescientos uno del protocolo del registro de mi descripción. — Carmen R. Aguilar de López Cabada, escribana.

Certifico: que por orden del señor Juez de Registro, autorizo la publicación de la presente foto-copia en 9 fojas. — Secretaría, 10 de junio de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, secretario interino.

Imp. \$ 4.320.

e) 16-6-76

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 24484

T. Nº 11160

En la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, entre Gloria Nieva, argentina, soltera, 26 años de edad, comerciante, libreta cívica 5.302.686, domiciliada en Urquiza 282, por una parte como cedente y por la otra el señor Mario Rubén Maita, argentino, soltero, de 20 años de edad, autorizado para ejercer el comercio, libreta de enrolamiento Nº 12.993.635, domiciliado en San Martín 584, como cesionario, convienen lo siguiente: **Primero:** La cedente, Gloria Nieva, vende en su carácter de socia de Casa Carlitos S. R. L. cuyo contrato constitutivo se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio a folio 42, asiento 8308, libro 38, de Contratos Sociales, cede y transfiere a favor del señor Mario Rubén Maita las cuotas sociales que le pertenecen en la citada sociedad, 200 cuotas de capital de \$n 10 cada una, por la suma de pesos dos mil. **Segundo:** La cedente Gloria Nieva realiza esta cesión por la suma de pesos dos mil en dinero en efectivo recibido en este acto, por lo que otorga suficiente recibo y carta de pago. **Tercero:** Los demás socios prestan su conformidad a la presente cesión, firmando para constancia, en la ciudad de General Güemes, Salta, fecha ut-supra.

Certifico: que las firman puestas en el anverso son auténticas de los señores: Cayetano Román Maita, L. E. Nº 6.969.252; Aurora Celsa Castro de Maita, L. C. Nº 2.477.161; Carlos Ramón Maita, L. E. Nº 10.579.509; Bernarda Delgado de Maita, L. C. Nº 10.842.821; Luis Eduardo Olarte, L. E. Nº 6.950.811; Rafaela Marta Figueroa Olarte, L. C. Nº 5.302.659; Ana María Maita, L. C. Nº 11.080.544; Benito Indalecio Sanmillán, L. E. Nº 8.387.759; Gloria Nieva, L. C. Nº 5.302.686; Lidia Ester Bolívar, L. C. Nº 6.260.926; Serafina Rosario Condorí, L. C. Nº 4.136.708 y Mario Rubén Maita, D.N.I. Nº 12.993.635, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — General Güemes, 31 de

mayo de 1976. — Amado Antolín Quiroga Castillo, Juez de Paz titular.

Certifico: que por orden del señor Juez de Registro, autorizo la publicación de la presente foto-copia en dos fojas. — Secretaría, 10 de junio de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, secretario interino.

Imp. \$ 300.

e) 16-6-76

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 24496.

T. Nº 11172

Angel Ricaldi vende a Walter Sánchez Altamirano, la peluquería "Sucre", de calle General Güemes Nº 1082, Salta. Oposiciones en el mismo domicilio. — Salta, 14 de junio de 1976. — José Domingo Guzmán, escribano.

Imp. \$ 180.

e) 16 al 23-6-76

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 24499.

T. Nº 11173

HORIZONTES S.A.F.I.C.I.

Ruta 9 - Km. 1592 - Bº Pº El Tribuno - Salta

A los fines previstos en los artículos 88, 83 inciso 2, 204 y los concordantes del decreto ley 19.550/72, se hace saber que la asamblea extraordinaria de accionistas de Horizontes S.A.F.I.C.I. con fecha 13 de febrero de 1976 resolvió la escisión de la sociedad y la constitución de "San Alejo S. A.", "San Javier S. A." y "SAFICI Constructora S. A.". Como consecuencia de ello el capital social de Horizontes S.A.F.I.C.I. se redujo a \$ 797.850 (setecientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta pesos). El balance previsto en los artículos 88 y 83 inc. 1º del decreto ley 19.550/72 se encuentra a disposición de los acreedores en la sede social de Ruta 9, kilómetro 1592, Barrio Parque El Tribuno y en esa sede social los acreedores podrán formular las oposiciones previstas en los artículos 88 y 83 inc. 2º del decreto ley 19.550/72.

El Directorio

Imp. \$ 180.

e) 16 al 23-6-76

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 24493.

T. Nº 11167

ELECTROMECHANICA TRIAX S. R. L.

En la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, provincia de Salta, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis, entre los señores Pablo Rafaelli, argentino, soltero, 22 años, técnico industrial, D.N.I. 10.464.581, domiciliado en Moreno 70, Villa Saavedra, Tartagal y Domingo Giménez, español, casado, 27 años, C. I. 53.435, Chubut, co-

merciante, domiciliado en Bolivia 165, Tartagal (Salta), resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por la Ley de Sociedades y por las siguientes cláusulas: 1ª) La sociedad girará bajo la denominación de **Electromecánica Triax Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Tartagal, calle Moreno 70, Villa Saavedra pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del exterior. 2ª) La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. 3ª) Tendrá por objeto el ramo de refrigeración, rebobinado de motores e instalaciones eléctricas industriales. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 4ª) El capital se fija en la suma de \$ 704.000 (setecientos cuatro mil pesos), dividido en 70.400 cuotas de \$ 10 cada una totalmente suscriptas por los socios según inventario certificado por contador público que forma parte del presente contrato e integradas por partes iguales o sea 35.200 cuotas que representan \$ 352.000 para cada socio. 5ª) La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta en calidad de gerentes, teniendo el uso de la firma social. Podrán adquirir bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, conferir poderes, operar con todos los bancos oficiales o privados y administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil. 6ª) La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros ni en negocios ajenos a la sociedad, salvo con la conformidad de todos los socios. 7ª) La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas

por mayoría de votos, confiriendo al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas de la sociedad y serán firmadas por los asistentes. 8ª) La cesión de cuotas entre los socios o a terceros extraños se registrarán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550/72 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sean entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. 9ª) Anualmente el 31 de enero de cada período se practicará un inventario y balance general. Previa la reserva legal del cinco por ciento hasta lograr el veinte por ciento del capital social, las utilidades o pérdidas serán distribuidas en partes iguales. 10ª) Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del decreto ley 19.550/72. 11ª) En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los derecho habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad unificando la representación. 12ª) Toda situación no prevista en el presente contrato será resuelta por lo dispuesto en el decreto ley 19.550/72 y normas complementarias. Para constancia y conformidad firman los contratantes. — **Pablo Rafaelli - Domingo Giménez.**

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pablo Rafaelli y Domingo Giménez, por haber sido puestas en este instrumento, según manifestación de ellos, doy fe. — Tartagal, 14 de febrero de 1976.

Certifico: que por orden del señor Juez de Comercio se autoriza la presente fotocopia al solo efecto de su publicación en el Boletín Oficial. — Secretaría, 15 de junio de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, secretario.

Imp. \$ 580.

e) 16-6-76

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 24487

T. Nº 11163

MAR - HEL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inciso e) de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de junio de 1976, a las 9 horas, en el local social sito en calle Alvarado 2047, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación del secretario de la asamblea.
- 2º) Aumento del capital a \$ 10.500.000.
- 3º) Adecuación de los estatutos sociales, para adaptarlos a los términos de la ley 19.550.

- 4º) Designación de 3 (tres) accionistas para que dos de ellos firmen el acta de la asamblea.

Salta, 3 de junio de 1976

Imp. \$ 180.

e) 16 al 21-6-76

O.P. Nº 24491

T. Nº 11166

CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL VIALCINCO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de julio de 1976 a horas 9 en el local sito en Carlos Pellegrini Nº 751 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.

- 2º) Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del Organo de Fiscalización, ejercicio 1975.
- 3º) Aumento cuota social.
- 4º) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5º) Designación de dos socios para la firma del acta.
- 6º) Asuntos varios.

Nota: La asamblea ordinaria se celebrará en la primera citación con los socios que estén presentes una hora después de la citada en la convocatoria.

Eduardo Pistán
Secretario

Daniel C. Arnedo
Presidente

Hugo A. Rivas
Tesorero

Imp. \$ 140.

e) 16-6-76

O. P. Nº 24498

T. Nº 11174

COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LTDA.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a asamblea general ordinaria a realizarse el día treinta de junio del año mil novecientos setenta y seis a las horas quince, a los señores socios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada (C.O.T.A.S. Limitada), aclarándose que dicha asamblea se llevará a cabo en el local de la Cooperativa, sito en esta ciudad, calle Tucumán Nº 835/37, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
- 2º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y excedentes y revalúo contable del ejercicio financiero del año mil novecientos setenta y cinco.
- 3º) Designación de dos (2) socios para que suscriban el acta juntamente con el presidente y el secretario.

Rómulo R. Chauque
Secretario interino

Francisco C. Arroyo
Vicepresidente

Imp. \$ 180.

e) 16 al 21-6-76

O. P. Nº 24500

T. Nº 11130

COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA. — COSALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de junio de 1976 a las 17 horas, en el local de la Cooperativa, ubicada en la Avenida Chile 1822/88 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y excedentes e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1975.
3. Distribución del excedente. Proyecto del Consejo de Administración.
4. Planta de alimentos balanceados. Informe.
5. Depuración del padrón de asociados.
6. Elección de la comisión escrutadora.
7. Elección de consejeros para los siguientes cargos: Presidente, por terminación de mandato del señor Pedro A. Sanz Navamuel; secretario, por renuncia del señor Freddy O. Saravia; prosecretario, por renuncia del señor Ernesto López Sanabria; protesoro, por renuncia del señor Alberto Durand Alzola; vocal titular 1º, por terminación de mandato del señor Napoleón Gambetta; vocal titular 3º, por terminación de mandato del ingeniero Abel Cornejo; vocal suplente 1º, por terminación de mandato del doctor Sergio Serrano Espelta; vocal suplente 2º, por terminación de mandato del señor Francisco Peretti; vocal suplente 3º, por cargo vacante; síndico titular, por terminación de mandato del doctor Darío Arias; síndico suplente, por terminación de mandato del C.P.N. Ernesto Cataldi.

Francisco Peretti
Secretario

Pedro A. Sanz Navamuel
Presidente

Imp. \$ 250.

e) 16 al 23-6-76

O. P. Nº 24466

T. Nº 11144

C. A. M. P. E.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Acción Social Mancomunada, Personal del Ministerio de Economía de la Provincia (C.A.M.P.E.), de acuerdo a lo resuelto por su C. D. el 12 de junio de 1976, convoca a los señores afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el 2 de Julio del año en curso a las 18 horas en el local de España 625, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos afiliados para refrendar el acta de Asamblea.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-75.
- 4º) Renovación total de la Comisión Directiva: elección de: Un Presidente, Un Vicepresidente 1º, Un Vicepresidente 2º, Un Secretario General, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesoro, Tres vocales titulares y Tres Vocales suplentes, Tres Miembros titulares y Tres Miembros suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de un año.

5º Consideración del incremento de la cuota societaria solicitada por la C. D. en su reunión del 12 de junio de 1976.

Santos Anachuri Héctor Nivas Fernández
a/c Secretaría Presidente

Ana Adosinda González
Tesorera

Imp. \$ 180.- e) 15 y 16-6-76

O. P. Nº 24464 T. Nº 11143

RADIO CLUB SALTA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, conforme a las disposiciones legales en vigencia, la que se llevará a cabo el día domingo 20 de junio del año en curso, a las 14, en su local de calle Caseros Nº 519, 6º piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1975.
- 3º Elección de directivos Titulares y Suplentes que cesen en sus funciones.
- 4º Consideración del futuro de la Institución.

Salta, Junio de 1976.

La Comisión Directiva

José Alterman
Presidente

Imp. \$ 180,00 e) 14 al 16-6-76

O P. Nº 24436

T. Nº 11123

SPORTING CLUB

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores asociados del Sporting Club, que el día 27 de junio del corriente año a horas 9, se realizará la asamblea general ordinaria en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la memoria y balance general de la institución.
- 3º Designación de socios honorarios en aprobación de los calificados por la comisión directiva.
- 4º Elección de socios para firmar el acta.
- 5º Elección de los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización que cesan en sus mandatos por término de los mismos.

A continuación se realizará la:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores asociados del Sporting Club que el día 27 de junio del corriente año a horas 11, se realizará la asamblea extraordinaria en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Modificación de estatutos.
- 2º Venta de terrenos.

Emilio Savoy Uriburu
Secretario

Tula Alderete de Bassani
Presidenta

Imp. \$ 180.

e) 10 al 16-6-76

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION